



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00548 -00

Si bien es cierto se subsanó la demanda dentro del término legal, no lo es menos que no se dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 2 de octubre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda, debido a que no se aportó el certificado de tradición del vehículo objeto de este asunto.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 2 del CGP, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda, por las razones indicadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 111 fijado hoy **28/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

828447ec125217ac03d61a083ae39912859c108d6b7338f9802e8c67afde08ea

Documento generado en 27/10/2020 05:08:19 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>